



Para despachos de oficio quatro mis. +

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.

Yuntamiento de 12 de Dic^{re}

M. A. N. M. L.

y fidelísima Villa de Puebla y sala capitular
de ella a diez y dos de Diciembre de mill setecientos y sin
quenta, se juntaron los señores D. Paragua
Niebes Cuello Abog. delo R. Consejo Alcaide
Mayor de esta Villa por su mag. D. Juan Naranjo;
D. Joseph Navarro delipexo; D. Juan Miguel Luche
D. Maximiliano Vozcano Intep. D. Pedro Octavio Mo
ra D. Juan Vindio General; D. Paragua Llorens
Lizier; D. Pedro Díaz de Mañoz; D. Francisco
Amaya; y D. J. Octavio Mañoz; y D. J. Perperus;
y D. Miguel Shea Amaya Abog. Mayor, habiéndose
sido leídos por f.º de V.ª y D. J. V.ª y D. J. V.ª
Ministros de V.ª y D. J. V.ª y D. J. V.ª
y Confesión de V.ª y D. J. V.ª y D. J. V.ª
señores V.ª y D. J. V.ª y D. J. V.ª y D. J. V.ª
y Confesión de V.ª y D. J. V.ª y D. J. V.ª

La Villa de Puebla que respecto de resultar de la
medida echa a las turias del Volape de ciento
y quinientas una fanegas de sembradura
mas, que las que corresponden a las erage
nadas, y que para instruir mas bien y
formar el censo que correspondía, se ha
preciso el abrigar de que Naturalera